



Lanús, 13 de octubre de 2011

VISTO: el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, Resolución del Consejo Superior N° 141/08 del 23-12-2008 y Resolución del Consejo Superior N° 138/09 del 23-12-2009; y

CONSIDERANDO:

Que en las misiones establecidas en el estatuto la UNLa se define como “Universidad Urbana Comprometida” y que dentro de sus fines está el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad elevando el nivel socio cultural de los integrantes;

Que el mencionado estatuto, en el Capítulo V establece las misiones y funciones del Consejo Social Comunitario, que tendrá un representante con voz y voto en el Consejo Superior;

Que por Resolución del Consejo Superior N° 141/08 del 23 de diciembre de 2008, la Universidad aprueba la reglamentación que rige las actividades del mencionado consejo;

Que el artículo 2° de la mencionada resolución, reglamenta quienes serán los integrantes del Consejo Social, entre otros integrantes,por referentes o personalidades destacadas de la comunidad que el Consejo considere oportuno convocar;

Que asimismo por Resolución del Consejo Superior N° 138/09 del 23 de diciembre de 2009, se aprueban los “Premios Trayectoria”, a otorgarse anualmente a Adultos Mayores que se hayan destacado en el campo de la ciencia, las artes, el trabajo solidario y los derechos humanos, ligados por lazos de docencia, investigación y creatividad, que han puesto sus habilidades y saberes al servicio de la comunidad, comprometiendo su tarea con la solidaridad y la construcción social y nacional;

Que en este sentido resulta de suma importancia que los homenajeados con el “Premio Trayectoria”, formen parte del Consejo Social Comunitario aportando sus saberes al desarrollo de las actividades que le son propias sirviendo de ejemplo de vida para los jóvenes y particularmente los estudiantes;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido por el artículo 56 del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Molina Elias Moran



166/11

Universidad Nacional de Lanús

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar el artículo 2º del Reglamento del Consejo Social Comunitario, transcrito en el Anexo de la Resolución Consejo Superior N° 141/08 del 23-12-2008, que lo aprueba, en los siguientes términos:

“ARTICULO 2º: El Consejo Social estará integrado por representantes de las instituciones de la comunidad de Lanús, por los Adultos Mayores que hayan recibido o reciban el “PREMIO TRAYECTORIA” otorgado por la Universidad Nacional de Lanús así como otros referentes o personalidades destacadas de la comunidad que el Consejo considere oportuno convocar.”

ARTICULO 2º: Regístrese., comuníquese. Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Molina Elias Moran